



ACTA DE LA COMISION DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS 2ª, DE LA AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL DE AGUAS DEL RETORTILLO (ARECIAR), CELEBRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PRESIDENTE

D. JOSÉ A. LINARES FERNÁNDEZ.
JEFE CALIDAD AGUAS DE ARECIAR

VOCALES

D. ANTONIO LUÍS ORTUÑO SÁNCHEZ.
JEFE DE ZONA 2 DE ARE CIAR

DÑA. MARÍA JOSÉ MORENO MARTÍNEZ.
JEFA UNIDAD LABORATORIO DE ARECIAR

D. RAFAEL ANGULO JIMÉNEZ.
JEFE UNIDAD CONTABILIDAD DE ARECIAR

SECRETARIO

D. MANUEL RODRÍGUEZ SARRIA
Secretario de la Entidad

En Écija, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, en las instalaciones de la Sede Central de la Agencia de Régimen Especial CIAR, se reúnen los Sres. que se relacionan al margen, bajo la Presidencia de Don José Antonio Linares Fernández, Jefe de Calidad de Agua de la ARECIAR, todos ellos miembros de la Comisión de Selección del proceso selectivo convocado, por dicha entidad, para cubrir 2 plazas de Auxiliar Administrativo 2ª, pertenecientes al grupo 5, nivel B, vacantes en la plantilla de la entidad, una de ellas reservada a personas con discapacidad.

Es objeto de esta sesión la resolución de las reclamaciones presentadas contra las puntuaciones finales de los aspirantes del proceso selectivo indicado, resultado de la suma de las calificaciones de las dos fases de oposición y concurso, de acuerdo con la Base 6.4

PRIMERO.- Por la Comisión de Selección se conoce el escrito presentado por **DON MIGUEL ANGEL MARTIN BOHORQUEZ**, dirigido al Consejo de Administración, que encauza como Recurso de Alzada.

- A) Como cuestión preliminar, y oído el informe del Sr Secretario, es preciso hacer las siguientes consideraciones:
- La base 8 del proceso selectivo establece que finalizada la calificación, la Comisión de Selección hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los/as interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante la Comisión de Selección, y ésta deberá resolver en idéntico plazo la reclamación interpuesta. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Administración de ARE CIAR.
 - En atención a lo anterior las resoluciones de la Comisión de Selección, adoptadas en la sesión anterior, se consideran actos de trámite contra las cuales no cabe interponer el recurso de alzada, sino únicamente reclamación en el plazo indicado de tres días. Una vez resueltas las reclamaciones la citada Comisión aprobará definitivamente las puntuaciones totales, contra las que cabrá interponer el correspondiente recurso ordinario ante el Consejo de



Administración de la ARECIAR, todo ello de acuerdo con la Base 8 antes mencionada y conforme a los artículos 112 y 121 de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé la interposición del recurso de alzada contra las resoluciones definitivas y solamente contra determinados actos de trámites cualificados a los que se refiere el citado artículo 112.1, no siendo este el supuesto.

- c. No obstante lo anterior, y de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, que dispone que *“El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”*, proceder dar trámite al escrito presentado por el Sr. Martín Bohórquez, entendiéndose que se trata de una reclamación contra la puntuaciones otorgada por la Comisión de Selección.

En consideración a lo anterior procede, por tanto, analizar y resolver sobre la reclamación presentada.

- B) Por la Comisión de Selección se estudia el contenido de la reclamación presentada y se revisa nuevamente el ejercicio práctico realizado por el reclamante. Tras su estudio y examen detenido se resuelve por unanimidad de los Sres. miembros de la Comisión **DESESTIMAR** la reclamación presentada por **D. MIGUEL ANGEL MARTIN BOHORQUEZ** y confirmar la calificación de no apto en el ejercicio práctico realizado, lo cual se fundamenta en los siguientes razonamientos:

- a. El ejercicio práctico de la fase de oposición se diseñó por la Comisión teniendo en cuenta el puesto de trabajo a cubrir, Auxiliar Administrativo 2ª, clasificación profesional del grupo 5, consistente en la resolución de un caso, entre dos propuestos, con una dificultad acorde con las funciones del puesto y donde se facilitaban unas instrucciones concretas que requerían cálculos sencillos.
- b. El aspirante Sr. Martín Bohórquez eligió el caso num. 2, de entre los propuestos, y muestra ahora su disconformidad con el planteamiento de la pregunta núm. 5 que decía: *“Con los datos anteriormente obtenidos en las cuestiones 3 a 4, determine el importe total de la factura IVA incluido (IVA reducido)”*. El aspirante no responde a la pregunta haciendo constar en el mismo examen que no puede calcular la factura total porque le faltan conceptos (cánones, depuración, abastecimiento ...).
- c. La Comisión valora la pregunta 5 con 0 puntos de 3 posibles, puesto que la pregunta 5 en cuestión pedía el cálculo de una factura con los datos obtenidos en las preguntas 3 y 4.
 - La respuesta a la pregunta 3 era 3 €.
 - La respuesta a la pregunta 4 era 28,14 €.
 - La respuesta correcta a la pregunta 5 era la siguiente:
Total Base imponible = 3 € + 28,14 € = 31,14 €.
IVA reducido del 10% = 3,11 €.
Total Factura = 31,14 + 3,11 = 34,25 €
- d. No es admisible el argumento expuesto por el interesado, dado que el artículo 11, se encuentra incluido en el Capítulo II del Título I de la Ordenanza y se refiere única y exclusivamente a la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas al mismo. Para la solución de la pregunta 5, objeto de la controversia, se precisaba los datos obtenidos en las preguntas anteriores, como así se indicaba en el



enunciado, referidas al Capítulo II del Título II, Tasa por la prestación de saneamiento y servicios conexos, artículo 15, tarifas 3ª y 4ª.

Con la pregunta 5 se pretende valorar el conocimiento de los aspirantes en cuanto a determinar la base imponible de la factura, que era la suma de las cantidades de las preguntas 3 y 4, así como el conocer el IVA reducido aplicable.

- e. Por último queda descartado, igualmente, el posible hecho de que el enunciado de la pregunta indujera a confusión, puesto que la misma fue planteada y resuelta correctamente por muchos de los aspirantes, además, en ningún momento, se planteó ningún tipo de duda o aclaración al respecto a ninguno de los componentes de la Comisión de Selección presentes durante el desarrollo del ejercicio.

SEGUNDO.- Por la Comisión de Selección se conoce la reclamación presentada con fecha 20-11-2018, por **DON ANTONIO JESUS HIDALGO TRONCOSO**, contra la puntuación obtenida en la fase de concurso, acordándose, por unanimidad, **ESTIMAR PARCIALMENTE** las alegaciones presentadas en atención a los siguientes fundamentos:

- a. Otorgar 2 puntos en el apartado 6.3.C del Baremo de Méritos, al haber acreditado, junto con el escrito de alegaciones, estar en posesión del Permiso de Circulación tipo B que ya había hecho constar en su solicitud de participación. En consecuencia con lo anterior el aspirante obtiene una calificación, en la Fase de Concurso de 13.40, y una puntuación final de 50,90.
- b. No valorar los cursos aportados titulados “Programa de habilidades directivas de Abengoa” y “Curso intensivo de ingeniería de costos “Cost Engineering intensive”, puesto que en atención al puesto de trabajo a cubrir (Auxiliar Administrativo 2ª, pertenecientes al grupo 5, nivel B, del Convenio Colectivo de la ARECIAR), no se considera, por la Comisión de Selección, que tales actividades formativas cumplan con el requisito exigido en las bases de la convocatoria, apartado 6.3.B, cuyo tenor literal es el siguiente: *“Cursos de formación específicamente relacionados con tareas administrativas. Se valorará igualmente la formación en prevención de riesgos, ofimática, informática e idiomas.”*

TERCERO.- Advertido error material en la transcripción de la calificación final de la aspirante **DOÑA CARMEN PAVES ROSADO**, en el sentido de que aparece con una puntuación, en la fase de oposición, de 48 puntos, en lugar de 50, que es la calificación correcta, tal como consta en el acta de la sesión de fecha 29 de octubre, se acuerda, de oficio, la corrección de la puntuación final de la Sra. Pavés Rosado, quien tiene una calificación final de 84 puntos.

CUARTO.- Aprobación definitiva de la calificación final del proceso.- Conforme a lo previsto en la Base 8 de las que rige la convocatoria, y una vez resueltas las reclamaciones presentadas contra las calificaciones finales publicadas, se acuerda por unanimidad aprobar la lista definitiva de aprobados por orden de puntuación, que quedan tal como se detalla seguidamente, elevándose la misma al órgano competente y proponiéndose para la contratación al candidato de mayor puntuación **DON ANTONIO MANUEL MARISCAL RODRIGUEZ** y a la candidata de mayor puntuación



por el turno de discapacitados **DOÑA MARIA DEL VALLE NUÑEZ GARCIA,**:

RELACION DE APROBADOS POR ORDEN DE PUNTUACION

Orden	ASPIRANTE	DISCAP	FASE OPOSICION	FASE CONCURSO	PUNTUCION FINAL
1	MARISCAL RODRÍGUEZ ANTONIO MANUEL		59,00	35,00	94,00
2	NUÑEZ GARCÍA MARÍA DEL VALLE	SI	59,50	34,00	93,50
3	DE GUINDOS LÓPEZ MARÍA DEL CARMEN		54,00	34,00	88,00
4	PAVÉS ROSADO CARMEN		50,00	34,00	84,00
5	GUADALUPE HERNÁNDEZ BELINDA		55,50	16,00	71,50
6	CEJAS GÁLVEZ SUSANA		37,00	32,00	69,00
7	BLÁZQUEZ LÓPEZ CRISTINA		44,00	18,50	62,50
8	PORTILLO RODRÍGUEZ LAURA		39,50	19,10	58,60
9	SÁNCHEZ GUILLENA MIGUEL ÁNGEL		33,00	22,90	55,90
10	HIDALGO TRONCOSO ANTONIO JESÚS		37,50	13,40	50,90
11	BENJUMEA JURADO MARÍA ASUNCIÓN		32,50	14,90	47,40

QUINTO.- Publicación y notificación. Publicar la lista definitiva de aprobados en el Tablón de anuncios y en la página web de A.R.E.C.I.A.R. y notificar personalmente a los reclamantes los acuerdos adoptados por esta Comisión de Selección, con indicación de que contra tales acuerdos podrán interponer el Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Administración de la citada Agencia de Régimen Especial «CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO».

No siendo otro el objeto de la sesión, el Sr. Presidente da por finalizada la misma, siendo las 18:25 horas del día arriba indicado, extendiéndose la presente Acta, de todo lo cual como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO